



# Resolución Directoral N° 0019 /2026-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 23 ENE 2026

VISTO:

Resolución Directoral N° 0161/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 19 de diciembre del 2025, Acta de Resultados de la Eleccion-2025-CIE del 30 de diciembre del 2025, Informe N° 342/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH del 30 de diciembre del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes -PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el numeral 1.1 del Artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, por Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad de Servicio Civil (en adelante SERVIR), ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado (en adelante SAGRHR); cuyo artículo 5 establece que la Gestión del Rendimiento constituye o forma parte del referido sistema;

Que, el SAGRHR está integrado, entre otros, por el Subsistema de Gestión del Rendimiento, de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, y que mediante este subsistema se identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles al logro de los objetivos y metas institucionales; asimismo, permite evidenciar las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño de éstos, como consecuencia de ello, de la entidad;

CERTIFICO: que el presente documento es una copia fiel y exacta del original, igual al Documento Original que he tenido a la vista.

Manuel Arevalo Valladares  
DESIGNADO R/D 011/2026-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D.E  
DNI: 03481904

Manuel Arevalo Valladares  
DESIGNADO R/D 011/2026-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D.E  
DNI: 03481904  
FEDEATARIO

12

# Resolución Directoral N° 0019 /2026-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el subsistema de Gestión de Rendimiento comprende el proceso de evaluación del desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil, y a la vez identifica y reconoce el aporte de los servidores para mejorar el desempeño de sus puestos y de la entidad;

Que, de conformidad con el literal i) del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para efectos del SAGR, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa y es el responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en la entidad, quien a su vez y según literal a) del artículo 28 del mismo reglamento, debe asegurar que este proceso se lleve a cabo en su institución;

Que, la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, del 28 de agosto 2020, señala como uno de los actores que participan en la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento al Comité Institucional de Evaluación (CIE), describiéndolo como la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un servidor evaluado lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 045/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, del 13 de marzo del 2025, se aprobó el cronograma de Implementación del subsistema de Gestión de Rendimiento - Ciclo 2025 en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en el cual se detalla las etapas para la implementación progresiva e indica que durante la etapa de seguimiento se debe dar inicio a la conformación del CIE;

Que, el numeral 6.2.6 de la Directiva referida, establece en su literal a. la conformación y aprobación del CIE señalando que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba mediante resolución, la conformación del CIE considerando al primer y segundo integrante; asimismo, el literal b. de la Directiva señala que el primer integrante del CIE lo preside, siendo este el responsable de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o de la que haga sus veces, o su representante; por su parte, en el literal c. indica que, el segundo integrante del CIE, es representante de los evaluados por cada segmento registrado en la matriz de participante, y finalmente en el literal, d. establece que, el tercer integrante del CIE está clasificado en los segmentos directivo, jefe o responsables del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado el servidor que solicita confirmación de su calificación, este es designado por el titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación;

Que, por otro lado respecto al segundo integrante del CIE, el literal c. del numeral 6.2.6 de la Directiva también establece que la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a la representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes. En caso uno/a de los representantes por segmento no pueda conformar el comité, podrá representarlo/a el/la accesitario/a del proceso de elección;

Que, en atención a lo establecido en la norma mencionada, se aprobó la conformación del Comité Electoral mediante Resolución Directoral N° 0161/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 19 de diciembre de 2025, encargado del proceso de elección de los representantes de los evaluados por cada segmento registrado en la matriz de participantes ante el Comité Institucional de Evaluación - CIE para los periodos 2026 y 2027 del PEBPT;

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que se encuentra en esta Comisión Electoral

23 ENE 2026

Manuel Arevalo Valladares  
DESIGNADO R/D 011/2026-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D.E  
DNI: 03481904  
FEDATARIO

Que, mediante Acta de Resultados de la Eleccion-2025-CIE del 30 de diciembre de 2025, la Comisión Electoral comunica que, el proceso de elección de los representantes de los

2  
Manuel Arevalo Valladares  
DESIGNADO R/D 011/2026-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D.E  
DNI: 03481904  
FEDATARIO

# Resolución Directoral N° 0019 /2026-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

evaluados por cada segmento registrado en la matriz de participantes ante el Comité Institucional de Evaluación – CIE para los periodos 2026 y 2027 del PEBPT, se llevó a cabo de acuerdo a las bases aprobadas por la Oficina de Recursos Humanos, indicando que en los segmentos de Directivo, Mando medio, Ejecutor y Operador y asistencia no se presentaron candidatos, por lo que comunicaron que es necesario aplicar lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso c. del numeral 6.2.6 de la Directiva que señala: "Si en caso el proceso de elección no se ejecutara o, por otras razones, no se cuente con representantes de los/as evaluados/as ante el comité por cada uno de los segmentos, será el/la titular de la entidad quien los designe mediante resolución. Esta representación tiene una vigencia máxima de dos años, no renovable.". En ese sentido, corresponde al titular de la entidad designar a los representantes (titular y suplente) del segmento Directivo, Mando medio, Ejecutor y Operador y asistencia;

Con, informe N° 342/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA/RR.HH del 30 de diciembre del 2025, el Responsable del Grupo funcional de Recursos Humanos, alcanza la propuesta de los integrantes del Comité Institucional de Evaluación; asimismo, solicita la conformación del Comité Institucional de Evaluación;

Que, por otro lado el Artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece sobre la eficacia anticipada del acto administrativo que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el numeral 16.2 del Artículo 16 de la norma mencionada en el párrafo precedente establece que: "El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto";

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia", y estando a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0006-2026-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 09 de enero del 2026 y con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vía de regularización y con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2025 la conformación del Comité Institucional de Evaluación – CIE periodo 2026 al 2027 del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, el mismo que estará integrado conforme al siguiente detalle:**

### a. PRIMER INTEGRANTE DEL CIE:

Representante de la Oficina de Recursos Humanos (presidente)

CERTIFICO: que la presente copia es idéntica a la original que he tenido a la vista.

CARLOS ARTURO RUIZ VENTURA  
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS  
Titular

JHONATAN YAIR GUEVARA FLORES  
Suplente

23 ENE 2026  
Manuel Arevalo Valladares  
DESIGNADO R/D 011/2026-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D.E  
DNI: 03481904  
FEDATARIO

Manuel Arevalo Valladares  
DESIGNADO R/D 011/2026-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D.E  
DNI: 03481904  
FEDATARIO

# Resolución Directoral N°0019 /2026-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

## b. SEGUNDO INTEGRANTE DEL CIE:

Representante de los servidores evaluados:

DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Representante de los servidores evaluados del segmento directivo	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL Accesitario
RESPONSABLE DE TESORERIA Representante de los servidores evaluados del segmento mando medio	RESPONSABLE DE CREDITO AGRICOLA Accesitario
WUILMER LOPEZ LOPEZ Representante de los servidores evaluados del segmento ejecutor	JORGE OSWALDO SAENZ SAAVEDRA Accesitario
LUIS MARTIN PEREZ LOZADA, TECNICO ADMINISTRATIVO Representante de los servidores evaluados del segmento operador y de asistencia	ROSA GRACIELA TINEDO RENTERIA, SECRETARIA Accesitario



## c. TERCER INTEGRANTE DEL CIE:

Representante de Evaluador/a:

Designado luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación. El periodo de vigencia del Comité Institucional de Evaluación - CIE, será de un (02) año, a partir de su notificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la notificación de la presente resolución, a efecto de poner en conocimiento de los integrantes del Comité Institucional de Evaluación, así como de todos los órganos y unidades orgánicas participantes en la Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento del Proyecto especial Binacional Puyango Tumbes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal y Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

HUMBERTO ENRIQUE GRANARA ROSSELLO  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

23 ENE 2026

Manuel Arevalo Valladares  
DESIGNADO R/D 011/2026-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D.E  
DNI: 03481904  
FEDATARIO

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.  
23 ENE 2026  
Manuel Arevalo Valladares  
DESIGNADO R/D 011/2026-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D.E  
DNI: 03481904  
FEDATARIO

09